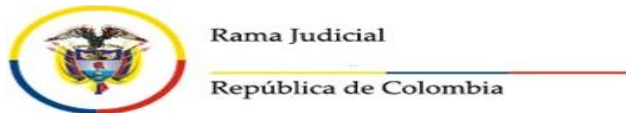


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2017-02209 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la terminación del proceso. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S). BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7.

DEMANDADO(S). LIBY DEL CARMEN CARRASCAL BELLO Y ADALBERTO DE JESÚS NÚÑEZ PEINADO.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2017-02209- 00

Tal y como indica la nota secretarial, el abogado Albeiro Vanegas presentó escrito en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Como quiera que la terminación fue presentada por el apoderado judicial de la parte demandante con facultad para recibir, este Despacho dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, ordenando consecuentemente el levantamiento de medidas.

En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos, a menos que se encuentre embargado el remanente. En lo que respecta al documento base de la obligación, este será entregado a la parte demandada una vez sea solicitado.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por BANCO PICHINCHA S.A. contra LIBY DEL CARMEN CARRASCAL BELLO Y ADALBERTO DE JESÚS NÚÑEZ PEINADO.

TERCERO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre los dineros depositados en cuentas corrientes, ahorros, CDT's y créditos de propiedad de LIBY DEL CARMEN CARRASCAL BELLO, identificada con cédula N° 26.008.476, en los establecimientos como Banco de

Bogotá, Bancolombia, Banco Popular, BBVA, Banco Agrario, Davivienda y Colpatría de Montería comunicada mediante oficio N° 5188 del 24 de noviembre de 2017.

CUARTO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo que reposa sobre el vehículo marca Renault, línea Clío color gris, modelo 2013 y placa MFV 562 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Envigado y propiedad ADALBERTO DE JESÚS NÚÑEZ identificado con cédula N° 1.065.373.127.

QUINTO. En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos, a menos que se encuentre embargado el remanente.

SEXTO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

SÉPTIMO. ORDÉNESE el desglose del título ejecutivo –PAGARÉ - el cual debe ser entregado a la parte demandada previa solicitud de esta.

OCTAVO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

T.P.

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **690517ab9138993d283ff295621d6ba8482571777e1eee4fdd2ae150a399ea3d**

Documento generado en 21/01/2022 03:23:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>